

RAD. 019 2006 00271 00

AUTO No. 1272

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PREVIO a ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis, se ORDENA a las partes que alleguen al despacho un **nuevo avalúo año 2.020**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el avalúo que se encuentra en firme (FL. 173 c.2) tiene vigencia 2019. Considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-80251** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 019 2015 00923 00

AUTO No. 1484

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

Se advierte que, aunque la liquidación del crédito allegada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de **\$903.075,36,00** por concepto de costas procesales, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas **conforme a lo dispuesto en el art. 366 del CGP (Fol. 142 C.1)**, sin que estas hagan parte de la liquidación del crédito, art. 446 C.GP. Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la liquidación de crédito descontando el referido valor, en consecuencia,

RESUELVE:

. - **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$41.950.203 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

RAD. 028 2017 00200 00

AUTO No. 1501

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE por revocada la facultad para recibir otorgada por la parte actora al abogado **NESTOR ORLANDO JARAMILLO AGUDELO**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

6.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

7.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

8.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. **40** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 020 2018 00580 00

AUTO No. 1502

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- PREVIO a ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis, se **ORDENA** a las partes que alleguen al despacho un **nuevo avalúo año 2.020**, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el avalúo que obra en el expediente (FL. 30 C.2) tiene vigencia 2019. Considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

3.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-447275** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

:

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

10 U MAR 2020

Juzgado de Ejecución

Carlos Eduardo Silva Cano

SECRETARIO

Secretario

8

RAD. 021 2010 00840 00

AUTO No. 1501

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora a través del cual informa sus datos de notificaciones. Téngase en cuenta en el momento oportuno.

2.- PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la constancia secretarial que antecede.

3.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

6.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

7.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

8.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2018 00788 00
AUTO No. 1504
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no hay títulos judiciales a favor del demandado. Póngase en conocimiento de las partes.
- 2.- No obstante, lo anterior y revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia se observa que si existen títulos a favor del presente proceso, por lo anterior se ordena OFICIAR **AL JUZGADO DE ORIGEN** a fin de que en **el término de los tres (3) días siguiente al recibo de la comunicación** transfiera a la cuenta de este Despacho el siguiente depósito judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002310863	890303400	LA COOPERATIVA DE AH COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	\$ 531.290,00
469030002322570	8903034003	LA COOPERATVA DEL AH COOPERATIVA DE L AHO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 193.894,00
469030002334563	8903034003	COOPDE AHORRO Y CRED COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2019	NO APLICA	\$ 200.780,00
469030002350145	890303400	LA COOPERATIVA DE AH Y CREDITO BERLIN	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2019	NO APLICA	\$ 211.079,00
469030002362310	890303400	LA COOPERATICA AHORR COOP DE AHORRO Y CRE	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2019	NO APLICA	\$ 206.560,00
469030002372903	890303400	COOP DE AHORRO Y CTO BERLIN INVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	\$ 254.235,00
469030002387869	890303400	COOPERATIVA AHORROS INVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 212.964,00
469030002400641	890303400	COOP DE AHORRO Y CRE INVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 266.795,00
469030002414983	890303400	COOPERATIVA DEA AHOR INVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2019	NO APLICA	\$ 318.467,00
469030002429546	890303400	COOPERATIVA INVERCOO INVERCOOP	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2019	NO APLICA	\$ 356.821,00

Total Valor \$ 2.752.885,00

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgador de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

RAD. 012 2016 00753 00

AUTO No. 1498

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

-. **POR SECRETARÍA** expídase la certificación del estado actual del presente proceso al Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, conforme a lo pedido en el memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAR 2020

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

578

RAD. 005 2019 00336 00
AUTO No.1495
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

-OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Cali, a fin de que informe por que no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No.1819 del 08 de mayo de 2.019, mediante el cual se ordena el embargo de los vehículos automotores de placas IFY343 y VCW890 a nombre del demandado SIMON ELIAS ORROZCO TABARES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.037.114.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 MAR 2020

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16.º g

RAD. 019 2015 00923 00

AUTO No. 956

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de Marzo de 2020

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- REQUERIR a la **CLÍNICA PALMIRA S.A.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio de fecha 07 de marzo de 2016, que a la letra dice: *"se decretó el embargo preventivo de las acciones que posea la demandada MARIA ESTER PAYAN GARCES en dicha entidad. Hasta la concurrencia de \$30.000.000.00"*. Por secretaria librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Carolina Edmundo Silva Cano
Secretario

10
RAD. 008 2006 00453 00

AUTO No.1493

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-REQUERIR a la secuestre SOGENOR GOMEZ a fin de que rinda un informe detallado de los dineros recaudados y descontados en razón a los arreglos realizados al inmueble con M.I. 370-556890 desde el año 2.012.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

SECRETARIO

11
RAD. 005 2019 00302 00

AUTO No. 1500

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco Av Villas. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

12

RAD. 005 2019 00302 00

AUTO No. 1499

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

Revisada la petición que antecede y el expediente, observa el Despacho que a folio 59 del presente cuaderno obra el auto No. 151 del 16 de febrero de 2020 y en el mismo se dispone, "En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$41.518.759,00 Mcte.**" Sin que haya lugar a aclaraciones, motivo por el cual no se accede a lo pedido.

Notifíquese

El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

13
RAD. 027 2018 00914 00

AUTO No. 1481

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

14

RAD. 015 2018 00899 00
AUTO No. 1482
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31296019. de los títulos judiciales, por la suma de **\$964.815,00 Mcte.**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002465252	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 291.980,00
469030002478072	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2020	NO APLICA	\$ 337.559,00
469030002491315	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 335.276,00

Total Valor \$ 964.815,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 6874 de fecha 06 de noviembre de 2018 (Fol. 52 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

15

RAD. 035 2018 00045 00
AUTO No. 1483
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se disponga el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. YULIETH ANDREA BEJARANOHOYOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1152443653., de los títulos judiciales, por la liquidación costas aprobada la suma de **\$39.000,00** (Fol.29 c.1) y por la liquidación de crédito la suma de **\$329.259,00** (Fol. 36 C.1) para un total de **\$358.259, 00. Mcte**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$357.260,64** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002485905	8110077137	SISTECREDITO SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 71.740,66
469030002485908	8110077137	SISTECREDITO SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 57.750,66
469030002485910	8110077137	SISTECREDITO SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 63.804,66
469030002485919	8110077137	SISTECREDITO SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 64.683,66
469030002485920	8110077137	SISTECREDITO SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 74.222,00
469030002485922	8110077137	SISTECREDITO SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 14.040,00
469030002485924	8110077137	SISTECREDITO SAS	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 11.019,00

Total Valor \$ 357.260,64

3.- **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte actora indique si con el valor pagado se debe **TERMINAR EL PROCESO**. Lo anterior en atención a lo solicitado en el escrito obrante a folio 45 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

16
RAD. 028 2015 00575 00

AUTO No. 1518

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

10 MAR 2020

Juzgado de Ejecución Civil
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 029 2015 00517 00

AUTO No. 1518

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, además no se incluyen todos los abonos ordenados mediante auto del 06 de septiembre de 2019, correspondiente a los títulos judiciales desde el mes de julio de 2019, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

LIQUIDACIÓN ANTERIOR (Fol. 106 C.1.)

SALDO	\$5.529.911,00
-------	----------------

LIQUIDACION DEL 1-08-2019 al 14-02-2020

MESES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
jun-19	0,19	28,5000%	1,4800%	2,1394%	5.529.911	5.529.911,00	-	-	
ago-19	0,19	28,5000%	1,4825%	2,1434%		5.529.911,00	118.526,65	118.526,7	
sep-19	0,19	28,5000%	1,4825%	2,1434%		5.529.911,00	118.526,65	(2.829.593,7)	3.066.647,00
oct-19	0,19	28,6500%	1,4670%	2,1216%		2.700.317,31	57.269,12	57.269,1	
nov-19	0,19	28,5450%	1,4623%	2,1146%		2.700.317,31	57.101,43	114.390,6	
dic-19	0,19	28,3650%	1,4550%	2,1027%		2.700.317,31	56.779,52	171.170,1	
ene-20	0,19	28,1550%	1,4420%	2,0889%		2.700.317,31	56.402,36	227.573,5	
feb-20	0,19	28,5900%	1,4644%	2,1176%		2.700.317,31	57.181,92	163.382,9	
mar-20	0,19	28,4250%	1,4566%	2,1067%		2.700.317,31	-	163.382,9	
TOTALES					5.529.911	2.700.317,31	521.808,73	163.382,9	3.066.647,00

RESUMEN FINAL

CAPITAL	5.529.911,00
TOTAL INTERESES	521.808,73
ABONOS	3.066.647,00
SALDO FINAL	2.985.072,73

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$2.985.072,73 Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 010 2011 00558 00
AUTO No. 1517
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELE:

En atención a la petición de la parte actora, mediante el cual solicita al despacho se ordene la liquidación del crédito, el despacho dispone, **NO ACCEDER** a dicha solicitud, toda vez que de conformidad al artículo 446 C.G. P, dicha carga es de las partes.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

19

RAD. 023 2016 00534 00
AUTO No. 1503
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que a la fecha no se ha puesto a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali los dineros que existen por cuenta del presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Teniendo en cuenta que mediante auto No. 8158 de fecha 01 de noviembre de 2017 (Fol. 64 C.1) se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y en atención a la solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali (Fol. 30 C. 2), aceptada mediante auto del 15 de junio de 2017 (Fol. 31 C.2), este juzgado ordena que **POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, se **TRANSFIERA** a la cuenta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** al proceso bajo partida No. 002 2016 00631 00 adelantado por **FABER MOSQUERA ALVAREZ** contra **ERGOS HEALTH SAS NIT. 9004510214**, el depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso. Por la suma de **\$4.650.429, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002140826	8903113578	MAYORGA Y ALZATE ASOCIADOS LTDA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2017	NO APLICA	\$ 4.650.429,00

Total Valor \$ 4.650.429,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

20

RAD. 026 2012 00180 00

AUTO No. 1480

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **FINESA** a favor de **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**.

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**., como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **DIONISIO RODRIGUEZ RIAÑO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **C.M. URAPAN 2**.

5.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

6.-REQUERIR a la parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-** a fin de que designe o judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Santiago de Cali

21

RAD. 004 2013 00028 00
AUTO No. 1504
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual indica que envió escrito petición a la EPS SANITAS S.A. y NUEVA EPS a fin de que certifiquen quien es el empleador de los demandados y anexa el diligenciamiento de los mismos.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD.015 2018 01211 00

AUTO No.1496

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual anexa el recibo de pago de la cuota de marzo de 2020, afirmando que se encuentra al día con los pagos de la obligación.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha

10 MAR 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 020 2019 00490 00
AUTO No. 1497
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de Marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de corrección allegada por el apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, toda vez que el despacho no encuentra error en el auto No. 665 del 03 de febrero de 2020, pues está claro que el nuevo cesionario es el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en la cantidad de \$33.873.754.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIO

RAD.033 2016 00504 00
AUTO No.1490
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la **Dra. KAROL STEFANIA SEGURA CLAVIJO** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la **Dra. LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.039.745 y T.P. No. 286.930 del C.S. de la J para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 3.-**TENGASE** como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante por a la señora **ANA MARIA CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.947.596 y T.P. 97861 del C.S. de la J,

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Beltrán Quintero
Secretario

SECRETARIO

25

RAD. 033 2018 00756 00

AUTO No.1476

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

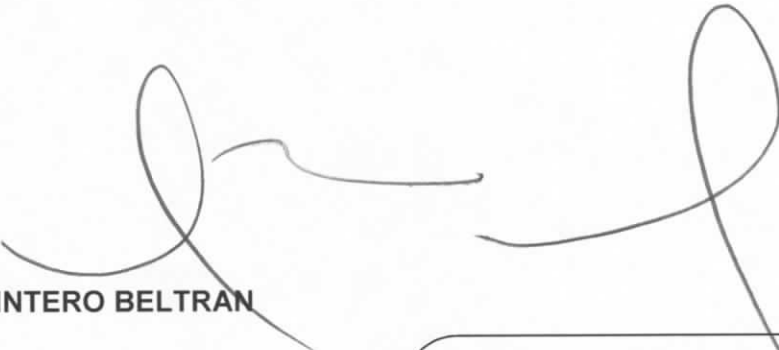
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2-. Proceso sin remanentes

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

1.0 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2019 00828 00
AUTO No. 1475
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2-. Proceso sin remanentes

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 11 0 MAR 2020

Juzgado de Ejecución Civil

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

28

RAD002 2017 00477 00

AUTO No.1488

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el **Dr. EDUARDO RIOS FONSECA** a la **Dra. LEISY KATHERINE SORIANO SEGURA** sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la **Dra. LEIDY KATHERINE SORIANO SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.039.745 y T.P. No. 286.930 del C.S. de la J para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

3.-TENGASE como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante por a la señora **ANA MARIA CABRERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.947.596 y T.P. 97861 del C.S. de la J,

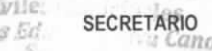
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

Juzgador de Ejecución
Civil:
Carlos Ed. 
SECRETARIO

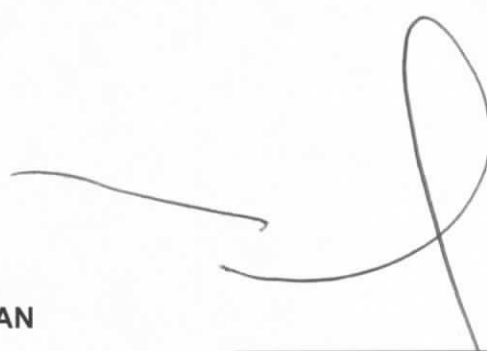
RAD. 024 2018 00312 00
AUTO No.1477
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**
- 2-. Proceso sin remanentes

Notifiquese
 El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal de Cali
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 010 2017 00581 00
AUTO No. 1489
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **JENNIFER BRIGITTE TOBAR PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.089.826, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

Juegados J. SECRETARIO
Civiles Municipates
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2012 00143 00
AUTO No.1491
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora a **VALENTINA ZAPATA ACEVEDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.346.714, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

Jueces de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 028 2013 00925 00
AUTO No. 1492
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **ROSSY CAROLINA IBARRA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
- 2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 021 2019 00148 00
AUTO No.1494
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes el escrito allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual indica que ya fue registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble con M.I. No. 018-44469.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Santiago de Cali

RAD. 003 2014 00249 00
AUTO No. 1505
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

-. **ESTESE** la apoderada judicial de la parte actora a la respuesta allegada por el Banco Bancolombia obrante a folio 22 del presente cuaderno.

Notifíquese
 El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha 10 MAR 2020
 Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos SECRETARIO
 Secretario

RAD. 024 2019 00112 00
AUTO No. 1474
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2- Sin remanentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2018 00064 00
AUTO No1479
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Acéptese la autorización otorgada por el demandado PEDRO NEL NAVARRO, a IRENE ORTEGA PEREIRA identificada con (C.C. No. 31.835.937) en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
SECRETARIO
Secretario

RAD. 009 2012 00487 00
AUTO No. 1487
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **ROSSY CAROLINA IBARRA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, el **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**
- 2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretario

RAD. 011 2012 00053 00
AUTO No.1485
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2.020

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-NO ACCEDER a la solicitud allegada por el señor diego Gerardo Paredes, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

SECRETARIO

Gerardo Silva Cano
Secretario

15
38

RAD. 028 2016 00720 00

AUTO No. 1486

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

De conformidad el escrito que antecede,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **MARTHA LUCIA FERRO ALZATE**.

2.- RECONOCER personería a **DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ** identificada con C.C. No. 296.614, para actuar como apoderada judicial de la parte actora **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **10 MAR 2020**

Juzgado **SECRETARIO**
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2019 01231 00
AUTO No. 1478
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Sin remanentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 024 2018 00192 00

AUTO No. 1473

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- Sin remanentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 MAR 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

91
RAD. 003 2014 01019 00

AUTO No. 1516

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2020

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FOL. 52-54 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11.03.2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario